	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558-8** **CONTROL DE LEGALIDAD** **INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 1	Vigencia: 01-2020

Contratista:	**SANDRA ISABEL GUTIERREZ**	**Supervisor:**	**DIANA PAOLA OSPINA BARRERA**
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO EN LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD.		
Número del Contrato:	248-2022	**Informe No:**	1
Periodo	6 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2022	**Plazo de Ejecución:**	3 MESES
Valor del contrato	$12.511.800,00	**Valor del periodo**	$ 4.170.600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO SOPORTE
1. Prestar asesoría a los usuarios que se acerquen al punto de atención de Cobro Coactivo con solicitudes de desembargos bancarios; deberá diligenciar el formato establecido por el Instituto de Movilidad de Pereira y	1.1 La atención al público se hace de manera constante, en los horarios asignados cada semana, se estudia cada caso en especial para brindar las respuestas oportunas y generar el procedimiento correcto, así como verificación en la plataforma QX y en las bases de datos, así como en la plataforma del Banco agrario, para realizar	1.1.1 Bases de Excel, documentos de Word, informe escrito y digital RUTA DE DOCUMENTOS Los documentos se encuentran en el escritorio de mesa asignado para los abogados de cobro coactivo.

ELABORÓ:	REVISÓ:	INFORME DE ACTIVIDADES Nro.

reportarlo de forma inmediata a la entidad bancaria	devoluciones, aplicaciones a las deudas de los dineros constituidos en depósitos judiciales Se realiza, alimentación constante de la información suministrada por los usuarios que se acercan para realizar así el desembargos de sus cuentas y verificación en la Plataforma del Banco agrario para realizar devolución de su dinero, esto para tener claridad en la recuperación de cartera sea efectiva. Al igual que se realiza él envió del oficio notificando a las entidades bancarias del desembargo, por medio de correo electrónico directamente al banco e impresión de este para que el usuario tenga una copia.	1.1.2.Horarios de Atención coordinados con antelación. 1.1.3 Pagina del banco agrario https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/login.aspx?ReturnUrl=%2f 1.1.4 Correo electrónico Correo: Cobro Coactivo - Outlook (office.com)
2. Realizar la gestión persuasiva a todos los contraventores inmersos en el proceso de cobro coactivo en las vigencias 2016 de los meses de octubre, noviembre y diciembre	2.1 Actividad no se realizo para el periodo comprendido de octubre a noviembre	

	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558-8** **CONTROL DE LEGALIDAD** **INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 1	Vigencia: 01-2020

3. Realizar investigaciones de bienes de la vigencia 2019 de los deudores morosos en las diferentes bases de datos como lo son: Cajas de compensación familiar de la región, empresas promotoras de salud en donde este afiliado el deudor – usuario, averiguación realizada a la plataforma ADRES, RUNT, oficina de Agustín Codazzi y/o Catastro, oficina de tránsito, VUR, oficina de instrumentos públicos, entregando a la supervisión la respectiva base de datos en medio magnética de acuerdo con la estructura diseñada para tal fin.	3.1 Actividad que se está coordinando para que la base sea entregada y poder realizar investigaciones de bienes inmuebles, comerciales y de matrículas de vehículos registradas enel IMP, de los deudores de alcoholemias para el periodo de **2019** 3.2 Se continua con él, apoyo y seguimiento, de los procesos de embargos adelantados dentro del procedimiento de cobro coactivo , a los procesos masivos realizados en la vigencia 2019. 3.3 Las revisiones realizadas, como se ha mencionado corresponden a los procesos adelantados por embargos a los comparendos del Instituto de Movilidad de Pereira, estos registros se dejan como evidencias en las diferentes bases, así como la consulta en la plataforma del Banco agrario, que se ven reflejados en dinero que ingresa al instituto. 3.4 Se realiza levantamiento de embargos de Vehículos particulares.	3.1.1 Bases de Excel, documentos de Word, informe escrito y digital. 3.1.3. Los documentos se encuentran en el escritorio de mesa asignado para los abogados de cobro coactivo.

ELABORÓ:	REVISÓ:	INFORME DE ACTIVIDADES Nro.

	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** **NIT 816000558-8** **CONTROL DE LEGALIDAD** **INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 1	Vigencia: 01-2020

4. Proyectar la resolución de embargo de cada uno de los contraventores con Bienes inmuebles y muebles encontrados en la investigación realizada.	4.1 Con el acompañamiento del área de sistemas se realiza depuración de todos los usuarios de la base de datos a los comparendos pagados, donde se realiza una búsqueda masiva y un cargue a las entidades financieras para hacer embargos, de los deudores con deuda en los meses de octubre-noviembre- diciembre. Para un total de comparendos a embargar **1903** por un valor de **$1.415.588.140**	4.1.1 Bases en Excel y solicitudes en SAIA SAIA 2.0 (netsaia.com). 4.1.2 Oficios de embargos a bancos en Word
5. Apoyar en los embargos a las cuentas bancarias de los deudores morosos después de la expedición del mandamiento de pago de los meses de octubre a diciembre de la vigencia 2019.	5.1 Actividad que se está a la espera de entrega de la base, para posteriormente realizar embargos a registro de Instrumentos Públicos, Rues (Cámara de comercio), embargo a vehículos RUNT. Las revisiones que se encuentran pendientes a realizar, como se ha mencionado corresponden a los procesos adelantados por el área de cobro coactivo a los comparendos adeudados al Instituto de Movilidad de Pereira.	5.1.1. Bases de Excel, documentos de Word, informe escrito y digital.

ELABORÓ:	REVISÓ:	INFORME DE ACTIVIDADES Nro.

6. Entregar a la subdirectora Financiera los soportes físicos de la gestiones realizadas con el fin de iniciar el armado de expedientes	El Proceso de cobro coactivo, tiene su procedimiento determinado por lo que las resoluciones de embargo, al igual que los oficios de registro de medida de embargo a las entidades bancarias serán entregados de manera física y virtual para que reposen en cada uno de los expedientes Una de las labores realizas es desembargos todos los días, de los usuarios que se acercan al Instituto de Movilidad y realizan la solicitud personalmente, de estos también queda registro en el correo electrónico al igual que de manera física. Se realizo actualización de los siguientes formatos: • Resolución (**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES-PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO)** • Oficio de registro de medidas cautelares a las entidades financieras. • Formato de seguir adelante la ejecución	6.1.1, Se realizan desembargos a los procesos de cobro coactivo de la cartera del Instituto de Movilidad. 6.1.2 Bases de Excel, documentos de Word, informe escrito y digital 6.1.1 Se anexa soporte con la información de embargos realizados documentos Word – Excel 6.1.2 Correos electrónicos con la información realizada

	• Formato de aplicación de depósitos judiciales Al igual que se contestan las tutelas asignadas por el área Jurídica - **DAVID RODRIGUES.** - **JUAN CAMILO VILLEGAS** Se está realizando apoyo en el contestación de derechos de petición (prescripciones) ANDRES FELIPE GIL PINEDA 94542106 YEISON LEANDRO RAMIREZ LOPEZ 1093219855 RUBEN DARIO BETANCUR CORRALES 10114217 BRIAN ANDRES RODRIGUEZ HERRERA 9696527 JAIME ARTURO AGUIRRE MUNERA 10198452 CARLOS HUMBERTO RENDON DIAZ 10015137 JULIO CESAR TORRES MARTINEZ 4519310 JHON FREDY AGUDELO FLOREZ 10003223 JHON DIVER VALENCIA HERNANDEZ 1058821898 JORGE HERNAN FLOREZ GALEANO 1088314154 VICTOR ADOLFO ALZATE CARRILLO 4515639	

	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558-8** **CONTROL DE LEGALIDAD** **INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 1	Vigencia: 01-2020

	JHON BISMAR ARAQUE MOSQUERA 1088248527 GUSTAVO ADOLFO AGUDELO GOMEZ 10006320 LINA MARCELA BALLESTEROS 10460005 NELSON DAVID OROZCO JARAMILLO 1088314832	
7. Participar activamente en las reuniones que convoque el Instituto de Movilidad de Pereira cuando la Subdirección General Operativa, Administrativa y Financiera lo requiera.	Se asiste a las reuniones convocada por la subdirectora financiera del Instituto de Movilidad de Pereira 7.1 Se depuro y se realizo envió información desde el correo de cobro coactivo.	7.1.1 Soporte en SAIA comunicación inerna SAIA 2.0 (netsaia.com) 7.1.2 Soporte en enviados en el correo de cobro activo cobrocoactivo@transitopereira.gov.co.
8. Entregar al Instituto de Movilidad al final de la ejecución del contrato el procedimiento escrito de las actividades desarrolladas que permita a la entidad poder vislumbrar la información	**8.1** Actividad que se va realizando de manea constante en la ejecución del contrato, de igual manera se entrega un CD al finalizar la ejecución con toda la información realizada en el mismo	8.1.1 informe enviado financiero@transitopereira.gov.co

ELABORÓ:	REVISÓ:	INFORME DE ACTIVIDADES Nro.

necesaria sobre la importancia de las actividades desarrolladas		

Firma del Contratista	Vo. Bo. Supervisor[1] **DIANA PAOLA OSPINA BARRERA** Subdirectora Operativa, Administrativa y Financiera

[1] La firma del supervisor vale como constancia para el pago, de acuerdo con los términos contractuales.

	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558-8** **CONTROL DE LEGALIDAD** **INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 1	Vigencia: 01-2020

ELABORÓ:	REVISÓ:	INFORME DE ACTIVIDADES Nro.

	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558** **CONTROL DE LEGALIDAD** **FORMATO DE SEGUIMIENTO**
Versión: 0	**Vigencia: 07-2018**

ACTA DE SEGUIMIENTO No, 1

FECHA DE SEGUIMIENTO:	6 OCTUBRE del 2022
PERÍODO DE SEGUIMIENTO:	6 de octubre al 5 de noviembre de 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SANDRA ISABEL GUTIERREZ
NÚMERO DE CONTRATO:	IMP-CO-248-2022
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 12.511.800
SUPERVISOR:	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
FECHA INICIACIÓN DE CONTRATO:	6 DE OCTUBRE DEL 2022
DURACIÓN CONTRATO:	3 MESES
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO:	31 de diciembre 2022
ADICION EN VALOR	
ADICION EN TIEMPO	

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA (Ver obligaciones del contratista)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN EL SUBPROCESO DE EMBARGOS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO (Ver estudios previos y especificaciones tecnicas)

NO SE GENERO RIESGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE OCTUBRE AL 5 NOVIEMBRE DEL 2022.

EVIDENCIA ANEXA

Informe de actividades, Aportes a pension y salud, acta de seguimiento

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$ 12.511.800
VALOR ADICION	
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 12.511.800
VALOR EJECUTADO	$ 0
VALOR A PAGAR	$ 4.170.600
VALOR POR EJECUTAR	$ 8.341.200

OBSERVACIONES: NO

FIRMA DEL SUPERVISOR
DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa, Administrativa y Financiera
Número de Anexos:

FIRMA DEL CONTRATISTA

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa, Administrativa y Financiera

Pereira, 6 de octubre del 2022

Empresa: Instituto de Movilidad de Pereira
Depto. de Tesorería y Contabilidad
Pereira

ASUNTO: Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013)

De conformidad con la referencia me permito manifestarle lo siguiente, bajo la gravedad del juramento.

1- Nombre del prestador del servicio **SANDRA ISABEL GUTIERREZ**
2- Identificación 42159722
3- Régimen del impuesto de ventas al que pertenece Simplificado
4- Mes al que pertenece la certificación octubre
5- Declaración de ingresos

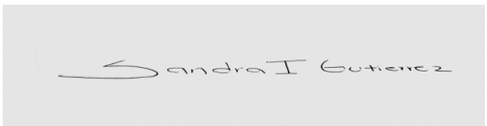
Los servicios que presto corresponden con los de un profesional liberal
Los servicios que presto no requieren del uso de materiales o equipo especializado
Los servicios son prestados de manera personal
Mis ingresos corresponden al 80% o más por servicios prestados de forma personal
Me encuentro dentro de la categoría de empleados de conformidad con el art. 329 del ET

6- Valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social correspondiente a los ingresos provenientes del contrato materia de pago sujeto a retención.

N.º Planilla: 7858485551
EPS: $ 252.100
PENSION: $ 322.700
ARL: $ 10.600

7- Certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión corresponde a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención.

Atentamente



SANDRA ISABEL GUTIERREZ
C.c. No. 42159722

	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558** **GESTIÓN RECURSOS** **GESTIÓN FINANCIERA** **CERTIFICACIÓN TRIBUTARIA**
Versión: 1	**Vigencia: 2022**

Pereira, 05 de noviembre de 2022.

Señores
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

Asunto: Información Solicitada por el artículo 17 de la Ley 1819 del 29 de diciembre2016

Apreciados señores:

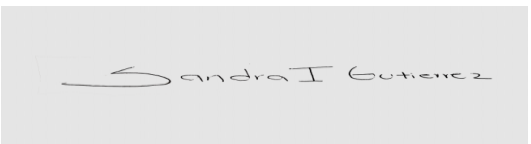
Para efectos de determinar la tarifa de retención contenida en el Artículo 383 delEstatuto Tributario, modificado por el Articulo 42 de la Ley 2010 de 2019:

CERTIFICO QUE

1	He contratado dos o más trabajadores asociados a la actividad

SI	NO
	x

Esta certificación se expide a los días 05 del mes de NOVIEMBRE del año 2022.
Atentamente



SANDRA ISABEL GUTIERREZ
C.c. No. 42159722

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	42159722
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SANDRA ISABEL GUTIERREZ SALAZAR
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	MZ 21 CS 6 BARRIO POBALDO 2	TELÉFONO:	3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7858485551**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	octubre
	AÑO:	2022		AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/11/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1743960306

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 322.700
SUBTOTAL:			1	**$ 322.700**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 252.100
SUBTOTAL:			1	**$ 252.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	1	$ 10.600
SUBTOTAL:			1	**$ 10.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 585.400**

	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRANIT 816000558 **GESTIÓN RECURSOS GESTIÓN FINANCIERA** **FACTURA EQUIVALENTE**
Versión: 1	**Vigencia: 2022**

Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 - Sustituido por el Decreto 358 de 2020

INSTITUTO DE MOVILIDAD

DE PEREIRANIT. 816000558-8

fecha de operación: 05/11/2022

No. 01-2022

Esta numeración es consecutiva e interna de cada prestador del servicio

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
	CONTRATO No. 248-2022 **DE 06 DE OCTUBRE DE 2022, INFORME No.1**	$ 4.170.600	$ 4.170.600

SUBTOTAL	
RETEFUENTE	
RETEICA	
TOTAL	$ 4.170.600

Sandra I Gutierrez

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA

POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA DEPOSITO JUDICIAL
AL COMPARENDO IDENTIFICADO CON No. XXXXXX A NOMBRE DE XXXXXX

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Banco Agrario de Colombia -Unidad de Depósitos Judiciales aportó a la diligencia que nos ocupa, los siguientes título(s) de depósito judicial

	Número Título	**Fecha Emisión**	**Fecha Pago**	**valor**
Ver detalle			NO APLICA	
Ver detalle			NO APLICA	

Que mediante la Resolución de embargo, el Instituto de Movilidad de Pereira ordenó el embargo preventivo del cuentas bancarias.

De acuerdo con lo señalado anteriormente este Despacho evidencia que existen xxx Títulos de Depósito Judicial a nombre de **xxxxx**, identificado con No **xxxx**, por valor de M/CTE (**$**),

Teniendo en cuenta que se ha iniciado proceso de cobro coactivo por las obligaciones que registra el comprendo identificado ***No xxxxxx,*** a nombre de **xxxx** identificado con No **xxxxx,** que se ha embargado cuenta bancaria por valor de **$xxxxx**, conforme a los depósitos judiciales que reposan en la Tesorería Municipal y se relacionan, se procede a aplicar los depósitos judiciales constituidos y que se pagaran al comparendo xxx con recibo de caja xxxxx.

Que se debe aplicar los **Depósitos judiciales,** razón por la cual, se solicitará al Banco Agrario de Colombia, la trasferencia de fondos a favor del Instituto de Movilidad de Pereira**,** con NIT **(xxxxxx)** a la **cuenta xxxxxx**

La fecha que debe ser tenida en cuenta por el Instituto de Movilidad de Pereira, para realizar la aplicación de los títulos de depósito judicial debe ser la fecha de constitución del depósito por parte del Banco Agrario de Colombia, fecha hasta la cual deben calcularse los intereses moratorios y realizarse la imputación o aplicación del pago al valor de los intereses moratorios y al capital, de acuerdo a la legislación vigente respectiva.

En mérito de lo expuesto este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: APLICAR los depósitos judiciales ***Nº*** **457030000612739457030000615409-xxxx** a favor de ***xxxxxx."*** IDENTIFICADO CON C.C **xxxx,** al pago del comparendo ***No. 01030000110012000000000*** por valor de **$ xxxxxxxx**

SEGUNDO: Una vez efectuada la aplicación de los títulos de depósito judicial vuelva para proveer lo concerniente al proceso coactivo respecto de los saldos insolutos, o para ordenar el archivo del expediente según corresponda.

TERCERO: Advertir que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del E.T.N.

Dado en Pereira, a los xxx días del mes de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Tesorera Municipal

P/E
cobro coactivo

Pereira (Risaralda), 8 de noviembre de 2022

SEÑORES

BANCO ITAÚ, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A.,BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO W, BANCO COOMEVA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR. PROCESO DE COBRO COACTIVO

De manera atenta, le comunico que, dentro del proceso de la referencia, este Despacho mediante Resoluciones, ordenó el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular el(la) beneficiario.

Por consiguiente, sírvase proceder al embargo de la(s) cuenta(s) en contra de la(s) persona(s) naturales o jurídicas hasta la cuantía de la suma de dinero que se relacionan en el archivo adjunto de forma magnética.

So pena de dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, en el cual se expresa:

> *"(…)*
> *PARÁGRAFO 3° -* ***Las entidades bancarias, crediticias, financieras*** *y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos,* ***que no den cumplimiento oportuno*** *con las obligaciones impuestas por las normas,* ***responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación.****"*

Sobre el particular me permito manifestarle que la Jurisdicción Coactiva **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** tiene en virtud a lo dispuesto en los artículos 837 a 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, toda la capacidad y competencia legal para decretar cualquier tipo de embargo de bienes o dineros de propiedad de los ejecutados por dicha jurisdicción, para amparar con ello las deudas pendientes de pago, así como la competencia legal para adelantar cualquier tipo de investigación de bienes y dineros y en caso de ocultamiento para imponer las sanciones señaladas en el literal a) del artículo 651 de la norma señalada."

En virtud de lo anterior, respecto del trámite de estos embargos debe tenerse en cuenta las instrucciones dadas para el monto **inembargable** de las cuentas de ahorro como lo señala la resolución **58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia financiera de Colombia.**

Teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual legal o convencional, y las cuatro quintas partes del excedente es inembargable, salvo que se trate de créditos con cooperativas legalmente autorizadas o para cubrir pensiones alimenticias. En ambos casos, la excepción opera hasta **un monto del 50% del respectivo salario o excedente. (Artículos. 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo**).

Es embargable hasta una **quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional**.

Proyectó: Sandra Isabel Gutierrez
Abogada Cobro Coactivo

Las prestaciones sociales cualquiera sea su cuantía, salvo los créditos a favor de las cooperativas legalmente constituidas y los provenientes de pensiones alimenticias, hasta el límite máximo del **50% (Artículo 344 del C.S.T).**

Ahora bien, descendiendo al asunto planteado en cuanto hace relación al posible embargo de la cuenta en la cual se consigna el salario del trabajador, respecto de quien ya se ha surtido la medida judicial, se considera que a la luz de las normas procesales el demandado cuenta con la posibilidad de oponerse, dentro de los términos previstos al efecto, demostrando con los elementos de prueba suficientes que los depósitos efectuados en la mencionada cuenta corresponden exclusivamente a la contraprestación que recibe por el trabajo realizado.

El trabajador, en el proceso tendría que solicitar el levantamiento de la medida cautelar sobre su cuenta de nómina, acreditando que lo es.

Con el fin de que dé cumplimiento a la medida decretada y proceda a consignar los valores retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del **Banco Agrario N° 660019196005 a nombre de la INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA identificado con NIT 816.000.558-8.**

En caso de no existir vínculo entre el ejecutado y su Banco agradecemos se indique tal situación a efectos de que obre en los correspondientes expedientes.

Nota: ***El objetivo principal del embargo es garantizar que el deudor cumpla las obligaciones o pague la deuda a favor del acreedor, por ende si pasados 6 meses las personas indicadas en la presente medida de embargo, por parte del banco no se ha realizado el registro pertinente, les pedimos abstenerse de hacerla, ya que transcurrido este periodo el deudor pudo acerca a realizar un acuerdo de pago o pago total de lo debido.***

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordialmente,

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Especializada Gestión de Tesorería

Proyectó: Sandra Isabel Gutierrez
Abogada Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN Nº <NUMERO>
<DIA> DE <MES> DE <AÑO>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. <XXXX> DE <AÑO>"

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.<NUMERO EXPEDIENTE> contra <NOMBRE DEL DEUDOR> identificado con **<CÉDULA DE CIUDADANÍA, EXTRANJERÍA O NIT>.**

El Instituto de Movilidad de Pereira, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 443 del 2006, Ley 1437 del 2011 CPACA en concordancia con el Estatuto Tributario en sus artículos 838,839-1, Ley 1564 del 2012 y por delegación efectuada mediante la resolución N.º. 000350 del 2016, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

El INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, remitió para dar iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **XXXXXXX**, por las obligaciones relacionada a continuación:

Expediente N°	Acto Administrativo Resolución Sanción N°	Comparendo	Fecha del Comparendo	Valor Obligación	Mandamiento pago	Fecha del mandamiento Pago
	<NUMERO> de <FECHA>			<VALOR EN> M/CTE ()		

Que a través de **RESOLUCIÓN SANCIÓN No XXXX DE XXXX, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, remitió para dar iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra el (la) señor (a) **XXXXXXX**, por el no pago de la infracción impuesta mediante la orden de comparendo xxxxxx del fecha xxxxxx, por valor xxxxxxx **($)MC/TE, la cual** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA.

(OPCIÓN 1: EN LOS CASOS EN QUE **SÍ** SE DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES)
Dentro del proceso de cobro coactivo fueron embargados y secuestrados los siguientes bienes: <IDENTIFICAR LOS BIENES CON NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA Y NOMENCLATURA>

(OPCIÓN 2: EN LOS CASOS EN QUE **NO** SE DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES)
Que producto de la investigación de bienes de propiedad del deudor realizada por esta Oficina, se encontró (aron) el(los) siguiente(s) bien <IDENTIFICACIÓN CLARA Y COMPLETA DEL BIEN, Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA, Nº MATRÍCULA AUTOMOTRIZ, Nº CUENTA O DEPOSITO BANCARIO, ETC)>, ubicado en <DIRECCIÓN, NOMENCLATURA DEL INMUEBLE, CIUDAD, DEPARTAMENTO, ETC>. De conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente decretar el embargo y secuestro del bien(es) antes identificado(s). Por consiguiente, se limita el valor de la medida a la suma de <VALOR EN LETRAS> PESOS M/CTE ($<VALOR EN NÚMEROS>)(EL LÍMITE DE LA MEDIDA ES EL DOBLE DEL CRÉDITO MÁS LOS INTERESES), de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del E. T. N.

(EN LOS CASOS EN QUE **NO** EXISTA DIRECCIÓN DEL DEUDOR, INCLUIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)
Que no se encontró dirección de domicilio del deudor, a pesar de la búsqueda respectiva en diferentes fuentes de información tales como, directorio telefónico, Ventanilla Única de

Registro (VUR), Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), entre otros, tales como consta en las pruebas obrantes en el expediente. En consecuencia, en cumplimiento de lo preceptuado en los incisos 2 y 3 del artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, se procedió notificar el mandamiento de pago al deudor mediante publicación en la página Web del Instituto de Movilidad de Pereira y en la cartelera de la Oficina, el día <FECHA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB Y CARTELERA DEL MANDAMIENTO DE PAGO>.

(EN LOS CASOS EN QUE **SÍ** EXISTA DIRECCIÓN DEL DEUDOR, INCLUIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)
Que el ejecutado dentro del presente proceso administrativo coactivo fue debidamente notificado, <SEÑALAR LA FORMA DE NOTIFICACIÓN: 1-PERSONAL, 2-POR CORREO CERTIFICADO, 3-POR AVISO EN EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD Y/O 4- POR CONDUCTA CONCLUYENTE; SEGÚN CORRESPONDA>, el <FECHA>, tal y como consta a folios <INDICAR EL No. DE FOLIO>.

Que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no canceló el monto de la deuda con sus respectivos intereses, ni propuso mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.N.

Que el día <FECHA DE VENCIMIENTO PARA PROPONER EXCEPCIONES> venció el término que tenía el ejecutado para excepcionar o realizar el pago de la obligación, sin que hubiera efectuado ninguna de estas dos posibilidades.

En consecuencia, no observándose irregularidad alguna ni impedimento legal, y en consideración a que se encuentra vencido el término siguiente a la notificación del mandamiento de pago sin que la parte deudora hubiese propuesto excepciones o cancelado las sumas adeudadas, se ordenará seguir adelante con la ejecución, como lo señala el artículo 836 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° <NUMERO EXPEDIENTE> contra <NOMBRE DEL DEUDOR> identificado(a) con <CÉDULA DE CIUDADANÍA, EXTRANJERÍA O NIT> tal como fue decretada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: (OPCIÓN 1: SI NO SE HUBIEREN DECRETADO MEDIDAS CAUTELARES SE DECRETARÁ EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DEL DEUDOR SI ESTUVIEREN IDENTIFICADOS) Ordenar el embargo y secuestro del <IDENTIFICACIÓN CLARA Y COMPLETA DEL BIEN, Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA, Nº MATRÍCULA AUTOMOTRIZ, Nº CUENTA O DEPOSITO BANCARIO, ETC)>, ubicado en <DIRECCIÓN, NOMENCLATURA DEL INMUEBLE, CIUDAD, DEPARTAMENTO, ETC>, propiedad de <NOMBRE DEL DEUDOR> identificado(a) con <CÉDULA DE CIUDADANÍA, EXTRANJERÍA O NIT>, en el límite señalado en la parte considerativa.
(OPCIÓN 2: EN CASO DE NO CONOCER BIENES DEL DEUDOR SE ORDENARÁ LA INVESTIGACIÓN) Ordenar la investigación de bienes de propiedad del deudor.
(OPCIÓN 3: EN CASO DE QUE SE HUBIEREN DECRETADO Y PRACTICADO EMBARGO Y SECUESTRO) Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y con su producto procédase al pago de la obligación, con los respectivos intereses moratorios y/ó la indexación del capital según sea el caso.

TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de deposito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso (En el caso se se haya secuestrado el inmueble y se tengan títulos.)

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso.

QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno conforme lo ordena el artículo 836 E.T.N.

SEXTO: Notifíquese el presente acto al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Prof. Especializada gestión de tesorería.

Proyectó:
Abogado- Contratista

RESOLUCIÓN Nº <NUMERO>
<DIA> DE <MES> DE <AÑO>

Pereira, Risaralda xxxxxxx

Señor(es)
<NOMBRE DEL DEUDOR>
<CÉDULA DE CIUDADANÍA, EXTRANJERÍA O NIT>
<DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN>
<CIUDAD> (<DEPARTAMENTO>)

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DE LA RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°<NUMERO>, CONTRA DE XXXXXXX.**

El Instituto de Movilidad de Pereira, libro en su contra resolución que ordena seguir adelante con la ejecución el proceso No xxxxxx del xxxx de xxxx

Con el fin de efectuar la notificación del anterior acto administrativo se procede a notificar por correo la referida resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N), remitiendo copia del referido acto, conforme a lo dispuesto en el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N).

Se le advierte al notificado (a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 836 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia de la Resolución No xxxxxx del xxxx de xxxx de xxxx

Cordialmente,

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Prof. Especializada gestión de tesorería.

Proyectó:
Abogado- Contratista

RESOLUCION N|	NOMBRE	CEDULA	COMAPRENDO
	ANDRES FELIPE GIL PINEDA	94542106	6.6001E+19
	YEISON LEANDRO RAMIREZ LOPEZ	1093219855	6.6001E+18
	RUBEN DARIO BETANCUR CORRALES	10114217	10200911
	BRIAN ANDRES	9696527	6600100000004526559
	RODRIGUEZ HERRERA		6.6001E+18
	JAIME ARTURO AGUIRRE MUNERA	10198452	1E+20
	CARLOS HUMBERTO RENDON DIAZ	10015137	
	JULIO CESAR TORRES MARTINEZ	4519310	
	JHON FREDY AGUDELO	10003223	
			999999990000008735
			66001000000014075573
	FLOREZ		66001000000012669748
	JHON DIVER VALENCIA	1058821898	
	HERNANDEZ JORGE HERNAN	1088314154	NO TIENE MULTAS
			66001000000007700000
			66001000000009551504
	FLOREZ GALEANO VICTOR ADOLFO	4515639	66001000000011313271
	ALZATE CARRILLO		1E+20
	JHON BISMAR ARAQUE	1088248527	
			66001000000009500000
	MOSQUERA GUSTAVO ADOLFO	10006320	66001000000012675475
			6600100000000390000
			66001000000001537127
	AGUDELO GOMEZ LINA MARCELA	10460005	66001000000001542623
	BALLESTEROS NELSON DAVID OROZCO	1088314832	
	JARAMILLO		6.6001E+19

FECHA DEL COMAPRENDO	QUE INFRACCION COEMTIO
12/25/2015	c onducir en esrtado de embriaguez grado 3 por primera vez
4/7/2014	guiar sin haber obtenido la licencia de conduccion correspondiente
27/01/2011	
13/02/2013	estacionar un vehiculo en los sitios prohibidos ambos por lo mismo
9/26/2011	NO REALIZAR REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS O CUANDO AUN POTANDO LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES NO CUENTA CON LA S SIGUIENTES CONDICIONES TECNOMECANICAS Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
11/11/2016	CONDUCIR EL VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

TIENE 4 ACUERDOS DE PAGO INCUMPLIDOS DE 2018

TIENE 3 COMPARENDOS DE 2019

	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION
	CONDUCIR LA MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS SIGUIENTES NORMAS
08/03/2012	NO ACATAR
03/09/2016	LAS SEÑALES DE TRANSITO O REQUERIMIENTOS IMPARTIDOS POR
08/06/2016	AGENTES DE TRANSITO
	C ONDUCIR UN VEHICULO SIN LUCES O SIN LOS DISPOSITIVOS LUMISONOS DE POSICION DIRECCIONALES O FRENOS CON ALGUNAS DE ELLAS DAÑADAS. NO REALIZAR LA
21/10/2015	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES .
09/06/2015	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR
28/10/2015	CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION
6/1/2011	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS SIGUIENTES NORMAS
	TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS EN HORAS PROHIBIDAS POR LA
12/03/2015	AUTORIDAD COMPETENTE
07/06/2016	ESTACIONAR UN VEHICULO EN LOS SITIOS PROHIBIDOS
	CONDUCIR VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION
	CONDUCIR VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENC IA DE
17/04/2011	CONDUCCION
19/10/2011	CONDUCIR VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE
14/12/2011	CONDUCCION
	NO aparece en el sistema.
	TRANSITAR POR LOS SIGUIENTES SITIOS RESTRINGIDOS EN HORAS
3/1/2013	PROHIBIDAS POR LA AUTORIDAD

RESOLUCION SANCION N°	VALOR DE LA MULTA	NUMERO DE RADICADO DEL SAIA
231	29619614	
223723	1817461	
141167		
204305	2029862	vaLOR TOTAL
162205	1000866	
191056	462397	
177334	151120	
189815	344727	
261683	344727	
236440	644350	
241857	241857	
249054	171827	
152862	267800	
238598	322175	
261813	344727	
148882	1472827	
164063	142827	
168465	142827	
205760	294750	

MANDMAIENTO DE PAGO

400

Oficio No. 9368-2022

Pereira, 21 de octubre de 2022

LUISA MARINA CORREA GONZÁLEZ
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
3147753
Pereira, Risaralda.

Asunto: Respondiendo a: Medio de respuesta: Email Nombre Completo: DAVID RODRIGUEZ MEJIA Tipo de Solicitud: Tutela Estado :Asignada. Radicado No.9492

:

Accionado Vinculado : INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Radicado: 66001-4003-005-2022-00919-00

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARÍN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pereira, identificado con la cedula de ciudadanía 94.280.844 expedida en Sevilla – Valle, Actuando en calidad de Director General del Instituto de Movilidad Pereira, NIT 816000558-8, según decreto de nombramiento No 0843 del 17 de noviembre y acta de posesión No 0208, en relación a su oficio radicado interno Acción de TUTELA radicado numeró 66001-4003-005-2022-00919-00, presentado por DAVID RODRIGUEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía 1.088.310.969de Pereira - Risaralda, doy respuesta en los siguientes términos.

El señor DAVID RODRIGUEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía 1.088.310.969 de Pereira - Risaralda, Interpuso derecho de petición mediante SAIA Institucional con radicado Nº 8218-2022, como lo informa el señor RODRIGUEZ el día 12 de agosto realiza el pago se sus obligaciones, pero para lo que antes debemos anotar que se había iniciado un proceso de cobro coactivo, con embargo ante las entidades financieras, y producto de esto se constituyó un depósito judicial el día 10 de agosto de 2022, por encontrarse en mora con el Instituto de Movilidad.

Para el día 16 de agosto se procedió a realizar la devolución de los depósitos judiciales los cuales pueden ser reclamados por el señor RODRIGUEZ MEJIA, en el Banco Agrario con su cedula en original, por ende se realiza el oficio de desembargo a las entidades bancarias

400

Oficio No. 9368-2022

Revisando las bases de datos el señor DAVID RODRIGUEZ MEJIA, NO tiene deudas pendientes con el Instituto de Movilidad de Pereira, por lo que procedió a realizar el levantamiento de la medida cautelar, el cual se anexa ala presente tutela.

Su señoría, el Instituto de Movilidad de Pereira, ha contestado las solicitudes presentadas, por lo que solicito muy respetuosamente de conformidad con lo antes expuesto, declarar improcedente la acción constitucional instaurada, toda vez que por parte del Instituto de Movilidad se agotó el debido proceso conforme lo establecido en la normatividad vigente, Estatuto Tributario Nacional, Manual de Cartera interno, entre otras.

En el que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas tanto del ciclo persuasivo como del coactivo con el único fin de recaudar el pago de la obligación contenida en un título ejecutivo a favor de la administración. Proceso que llegó al embargo por lo ya descrito, ya que al encontrarse al día se realiza autorización de desembargo, y devolución de los dineros constituidos en depósito judicial.

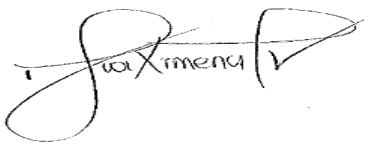
PRUEBAS

- Copia de la devolución del dinero Banco Agrario
- Copia del envió del desembargo a Bancolombia, mediante correo electrónico.

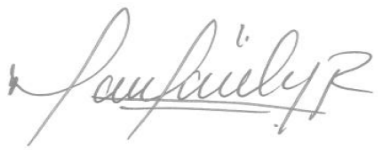
NOTIFICACIONES

DEL ACCIONANTE, las mismas que aparecen en la presente acción de tutela DEL SUSCRITO, Carrera 14 No. 17-60 Centro comercial APEX Pereira

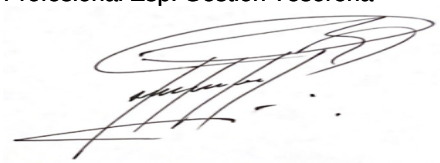
Atentamente,



MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestion Tesoreria



MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
Jefe Oficina Asesora Jurídica



HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN
Director General

400

Oficio No. 9368-2022

Anexos Fisicos:
Anexos Digitales: Correo_ Cobro Coactivo - Outlook.pdf DESEMBARGO.pdf PDJ_RPT_Impresion (1).pdf PDJ_RPT_Impresion.pdf

Transcriptor: SANDRA ISABEL GUTIERREZ (ABOGADO CONTRATISTA)